

Acuerdo De Voluntades Para Prácticas Laborales

Entre los suscritos, a saber, **SANDRA ORTEGA SIERRA** personal natural representante legal, identificada con la C.C. No. 60.305.914, quien obra en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, institución pública de educación superior con el carácter de **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, sin ánimo de lucro, y quien para efectos del presente acto se denominará **LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, y de otra parte el doctor **JORGE ALBERTO DÍAZ GÓMEZ**, identificado con la CC. No. 75.081.915, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **CARACOL, PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.**, identificado con NIT 860.014.923-4, quien es el escenario de práctica y que en adelante se denominará **CARACOL**, se celebra el presente ACUERDO que se rige por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Entendiendo la práctica profesional como una extensión de los programas académicos exigidos a **EL ESTUDIANTE** y con el propósito de que ella sea un instrumento participativo y contributivo de la formación integral de profesionales idóneos, **LA FUNDACIÓN/UNIVERSIDAD** le exige a sus estudiantes como pre-requisito para obtener el título de grado, realizar prácticas en alguna entidad, institución o empresa en el área en que haya adelantado y esté terminando sus estudios, para que complemente y valide metódicamente el desarrollo de sus conocimientos, aptitudes y destrezas adquiridas en **LA FUNDACIÓN/UNIVERSIDAD**, se familiarice y experimente la vivencia del medio profesional y al final de la misma sea evaluado en su práctica.
- 1.2. **EL ESTUDIANTE**, por su parte, sigue vinculado a **LA FUNDACIÓN/UNIVERSIDAD** dependiendo académicamente de la Facultad a la que se encuentra matriculado que ejercerá la función de tutoría al estudiante en todas las materias, asuntos, decisiones o consultas que requiera para atender de la mejor manera su práctica.
- 1.3. Por su parte **CARACOL**, atendiendo los propósitos señalados, facilitará a **LA FUNDACIÓN/UNIVERSIDAD** la preparación del **ESTUDIANTE** en práctica que haya sido elegido para que este pueda aplicar sus conocimientos de manera dirigida y supervisada tanto por **CARACOL** como por **LA FUNDACIÓN/UNIVERSIDAD**, los perfeccione, reciba instrucción metódica y confronte la teoría con la realidad para que al final de su práctica pueda ser evaluado y calificado académicamente.

2. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente ACUERDO tiene por objeto regular la cooperación que debe existir entre **CARACOL, LA FUNDACIÓN/UNIVERSIDAD** y **EL ESTUDIANTE** en desarrollo del programa integrado de prácticas universitarias, el cual se encuentra enmarcado en lo señalado en el capítulo de consideraciones.

PARÁGRAFO: El número de estudiantes y las carreras de las que serán seleccionados, se determinarán de común acuerdo entre **LA FUNDACIÓN/UNIVERSIDAD** y **CARACOL** según las siguientes variables:

(a) disponibilidad de cupos; (b) actividades administrativas, técnicas o de producción; (c) tecnología disponible y, (d) relación con el objeto social de **CARACOL**

SEGUNDA. - NATURALEZA DEL VÍNCULO.

- 2.1. Entre **LA FUNDACIÓN/UNIVERSIDAD** y **CARACOL** se trata de un ACUERDO privado de cooperación educativa y técnica en el proceso de formación de **EL ESTUDIANTE**, en el que ninguna de las partes tendrá que pagar suma alguna por concepto alguno. Adicionalmente tanto **LA FUNDACIÓN/UNIVERSIDAD** como **CARACOL**, conservan su independencia legal, financiera y administrativa, de modo tal que la celebración y ejecución del presente ACUERDO no da lugar para que entre **LA FUNDACIÓN/UNIVERSIDAD** y **CARACOL** se origine un contrato de cuentas en participación, una sociedad de hecho, una promesa de sociedad, una integración empresarial, solidaridad, ni ninguna otra figura similar.
- 2.2. Entre **LA FUNDACIÓN/UNIVERSIDAD** y **EL ESTUDIANTE** el vínculo es una extensión académica de formación para la obtención del grado profesional correspondiente, en el que éste sigue manteniendo esa calidad, pues sigue matriculado a la facultad correspondiente.
- 2.3. Entre **CARACOL** y **EL ESTUDIANTE**, la única relación que existe es una extensión académica y de formación práctica sin dependencia de ninguna naturaleza, y tampoco sin subordinación laboral. En este sentido, las partes dejan expresa constancia de que el presente ACUERDO no constituye vínculo laboral alguno, ni de prestación de servicios profesionales entre las partes. En consecuencia, independientemente de que **EL ESTUDIANTE** por la labor misma que va a desarrollar en **CARACOL** cumpla con todos los lineamientos que rigen al interior de la misma, así como con las instrucciones de quienes trabajan en ella, no se configurará relación de tipo laboral ni comercial. Las instrucciones que se llegasen a dar al **ESTUDIANTE** en ejercicio del presente convenio tendrán como único propósito permitir la extensión de la formación práctica para el **ESTUDIANTE**.

TERCERA. - DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE CARACOL. Esta se compromete a: **(I)** Permitir el ingreso a sus instalaciones de él o los estudiantes seleccionados; **(II)** Procurar que él o los estudiantes elegidos cumplan su práctica en posiciones que estén directamente relacionadas con sus estudios ya sea rotando en varias dependencia afines, o enfatizando en una determinada; **(III)** **CARACOL** se encargará de velar por que **EL ESTUDIANTE** reciba formación metódica, práctica e integral; **(IV)** Proporcionar los útiles necesarios para el desarrollo de la práctica. Así mismo y de manera discrecional podrá poner en manos de **EL ESTUDIANTE** el uso de sus equipos y tecnología, siempre y cuando considere que agrega valor a la práctica y a **CARACOL**; **(V)** Permitirle al Monitor de **LA FUNDACIÓN/UNIVERSIDAD** quien asesora directamente **AL ESTUDIANTE** en la práctica, estar pendiente del desarrollo de la misma y vigilar que se cumplan los procesos establecidos para ella; **(VI)** Incluir al estudiante en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo afiliándolo a la ARL; **(VII)** Designar un tutor y, a través del tutor, revisar y aprobar el plan de práctica laboral.

PARÁGRAFO: Los formatos para la evaluación de **EL ESTUDIANTE**, o cualquier otro método que se utilice para ese fin, deberán ser enviados a **CARACOL**, directamente por parte **LA FUNDACIÓN/UNIVERSIDAD**, o través del monitor correspondiente.

CUARTA. - DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN/UNIVERSIDAD.

Son las siguientes: **(I)** **EL ESTUDIANTE** es y sigue siendo académicamente parte de la comunidad universitaria en el semestre o anualidad en que esté matriculado; **(II)** Debe hacer seguimiento y prestar su colaboración a **EL ESTUDIANTE**, a través del monitor designado por la facultad respectiva; **(III)** **LA FUNDACIÓN/UNIVERSIDAD** está obligada a garantizar que **EL ESTUDIANTE** tenga plena cobertura en seguridad social y/o póliza de seguro, salvo ARL, o al menos exigirle a este que esté afiliado a dichos servicios. **(IV)** Preseleccionar directamente o en conjunto con **CARACOL** a los estudiantes que aspiren a ser practicantes en **CARACOL**, de conformidad con las necesidades de la misma. **(V)** Presentar los estudiantes preseleccionados a **CARACOL** con una antelación no menor a 15 días al inicio de la práctica;

ACUERDO DE VOLUNTADES DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y CARACOL S.A.

(VI) Suscribir directamente con **EL ESTUDIANTE**, un documento privado en el que se determinen las actividades a realizar durante el periodo de práctica, las obligaciones que contrae en virtud del mismo y las demás condiciones de la práctica; documento que es el Anexo 1. (VII) Procurar la permanencia de **EL ESTUDIANTE** en práctica en el número asignado y durante el tiempo convenido y reemplazar, siempre que exista disponibilidad y que se requiera, al estudiante que no continúa en la práctica por otro. (VIII) Designar un monitor para cada estudiante en práctica, con el objeto de que el mismo sea el contacto directo entre **CARACOL** y **LA FUNDACIÓN/UNIVERSIDAD** y verifique de manera periódica el estricto cumplimiento de las obligaciones de **EL ESTUDIANTE**. (IX) Obtener la autorización del Inspector del Trabajo y Seguridad Social para la realización de prácticas por parte de adolescentes entre los 15 y 17 años de edad¹ (X) los demás que se deriven del desarrollo del presente ACUERDO.

QUINTA. - DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.

Al estudiante le corresponden, además de las obligaciones establecidas en la RESOLUCION 3546/2018, las siguientes obligaciones, a las cuales estará sujeto con su vinculación a través del Anexo 1 del presente ACUERDO. (I) Atender y cumplir las directrices y los procedimientos que rijan en **CARACOL** para el manejo de equipos, maquinarias y demás instrumentos así como los procedimientos que el proceso de capacitación y práctica demanden, sin que por ello se configure subordinación como elemento esencial al contrato de trabajo; (II) No comunicar a terceros la información privada, comercial, técnica y tecnológica que por razón de su práctica pueda conocer, obligándose a no utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros, teniendo en cuenta que toda la información de la compañía es considerada confidencial y estratégica; (III) Comunicar oportunamente a **CARACOL** cualquier riesgo, peligro o contingencia que pueda presentarse o haya previsto que pueda suceder o llegue a su conocimiento por cualquier medio; (IV) Aceptar las recomendaciones, sugerencias y capacitación técnicas que se le den durante su práctica; (V) Estar afiliado a un plan obligatorio de salud POS, durante todo el término de vinculación con **CARACOL**. (VI) Cumplir con todas las normas establecidas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. (VII) Cumplir con el Código de Conducta establecido por PRISA y sociedades integrantes de dicho Grupo, cuyo texto conoce al haberle sido entregado con carácter previo a la firma del presente ACUERDO.

PARÁGRAFO: **CARACOL** podrá dar por terminada la práctica si **EL ESTUDIANTE** incumple cualquiera de las obligaciones aquí señaladas, sin perjuicio de las demás sanciones que determine **LA FUNDACIÓN/UNIVERSIDAD**.

SEXTA. - CONTRAPRESTACIÓN: Las partes acuerdan que **CARACOL** no está obligada a pagar a **EL ESTUDIANTE**, ningún tipo de contraprestación ni económica, ni de ninguna otra índole por la realización de la práctica universitaria por parte del mismo.

SÉPTIMA. - DURACIÓN DEL ACUERDO El presente ACUERDO tendrá una duración indeterminada entre **CARACOL** y **LA FUNDACIÓN/UNIVERSIDAD**. En cuanto a la duración de este acuerdo para **EL ESTUDIANTE**, este término estará sujeto a los periodos de práctica de los estudiantes seleccionados, los cuales serán vinculados por medio del Anexo 1 en cada caso.

PARÁGRAFO: En los periodos donde no existan practicantes o estudiantes en práctica en **CARACOL** se suspenderá la vigencia de este ACUERDO marco.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL ACUERDO. El presente ACUERDO se dará por terminado por:

¹ Resolución 3546 de 2018, artículo 5

ACUERDO DE VOLUNTADES DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y CARACOL S.A.

1. Por cualquiera de las partes con una termino de treinta (30) días de anticipación a la fecha en la que quisiera darlo por terminado.
2. El incumplimiento de las obligaciones previstas por una de las partes
3. Todo acto delictivo por una de las partes
4. Por mutuo acuerdo entre las partes

PARÁGRAFO PRIMERO La Práctica (no el ACUERDO) puede terminar si **EL ESTUDIANTE** es quien da origen a la terminación por el incumplimiento de sus obligaciones y adicionalmente si incurre en alguna de las siguientes conductas:

1. Más de 2 ausencias injustificadas.
2. Presentación de documentos adulterados.
3. Incumplimiento de cualquiera de políticas de CARACOL que le resulten aplicables.
4. Incumplimiento de las instrucciones que se le den para la realización de la práctica.
5. Más de 3 llegadas tarde en el mismo mes, o 5 en todo el periodo de práctica.
6. Agresiones verbales o físicas cometidas dentro de las instalaciones de CARACOL o en contra de compañeros de práctica, o trabajadores de la compañía.
7. Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones como estudiante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la terminación de la práctica (no del ACUERDO) la hace **CARACOL** sin justa causa y fundando su decisión en razones distintas de las previstas, **EL ESTUDIANTE** no perderá el tiempo empleado en su práctica y se le certificará el tiempo que trabajó en la misma.

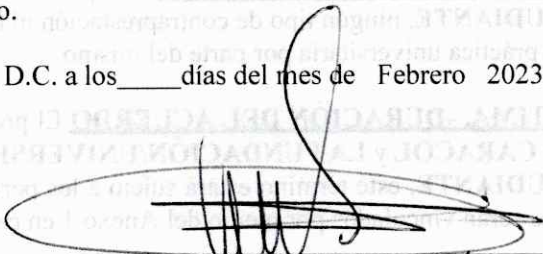
NOVENA. - OTROS. Forman parte del presente ACUERDO los Estatutos y demás disposiciones que rigen en **LA FUNDACIÓN/UNIVERSIDAD**, al mismo tiempo que todas las normas internas, reglamentos y demás disposiciones de orden que rijan al interior de CARACOL.

DECIMA. - DOCUMENTOS DEL ACUERDO. - El presente documento y su Anexo 1, contienen un acuerdo único que deroga cualquier otro acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado con anterioridad sobre su mismo objeto.

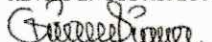
DÉCIMA PRIMERA. - FORMATO PARA LA INICIACIÓN DE LAS PRÁCTICAS. Con el fin de hacer participe al **ESTUDIANTE** que haya sido seleccionado o elegido para hacer su práctica en **CARACOL** deberá igualmente suscribir conjuntamente con **LA FUNDACIÓN/UNIVERSIDAD** y **CARACOL** el **Anexo No. 1** al presente acuerdo.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los ____ días del mes de Febrero 2023.

JORGE ALBERTO DIAZ GOMEZ
C.C. No. 75.081.915 de Manizales.
CARACOL S.A.


SANDRA ORTEGA SIERRA *Marzo 02/23*
C.C.60.305.914
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA
SANTANDER

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE
REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES


Oficina Jurídica - UFPS